

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019634 30 OCT 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Occidente, para el programa Doctorado en Sostenibilidad, ofrecido en modalidad presencial, en convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales– UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar)»

EI VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que en el artículo 2.5.3.2.5.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que dos o más instituciones podrán celebrar un convenio para la oferta, desarrollo y titulación conjunta de programas académicos de educación superior. Las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado o de modificación del programa académico deberán presentarse ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Occidente, para el programa Doctorado en Sostenibilidad, ofrecido en modalidad presencial, en convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales- UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar)»

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) Las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) Las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que en el numeral 4 del literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que la inclusión o retiro de institución(es) en un convenio de titulación conjunta, corresponde al tipo de modificación que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la Institución.

Que la Universidad Autónoma de Occidente, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en Cali (Valle del Cauca), en virtud de la Resolución 23002 del 30 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en Bucaramanga (Santander), en virtud de la Resolución 12987 del 31 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Autónoma de Manizales- UAM, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en Manizales (Caldas), en virtud de la Resolución 9527 del 6 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en (Cartagena (Bolívar), en virtud de la Resolución 8916 del 29 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de seis (6) años con lugar de desarrollo en Bogotá D.C, de conformidad con la Resolución 8915 del 29 de mayo de 2023, en Medellín de conformidad con la Resolución 8913 del 29 de mayo de 2023 y en Bucaramanga de conformidad con la Resolución 8914 del 29 de mayo de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Occidente, para el programa Doctorado en Sostenibilidad, ofrecido en modalidad presencial, en convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales- UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar)»

Que mediante la Resolución 1044 del 01 de febrero de 2022 modificada por la Resolución 3493 del 16 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Sostenibilidad para ser ofrecido en la modalidad presencial en convenio con la Universidad Autónoma de Occidente – UAO, Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales– UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar – UTB en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD17916, la Universidad Autónoma de Occidente, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Doctorado en Sostenibilidad ofrecido en modalidad presencial, en convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales– UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar – UTB en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar), consistente en modificar la inclusión como titular del registro calificado a la Universidad Cooperativa de Colombia en los lugares de Bogotá D.C, Bucaramanga (Santander) y Medellín (Antioquia).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR las modificaciones del registro calificado al programa Doctorado en Sostenibilidad, objeto de la presente resolución, en cuanto a modificar la inclusión como titular del registro calificado a la Universidad Cooperativa de Colombia en los lugares de Bogotá D.C, Bucaramanga (Santander) y Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Aprobar la solicitud de modificación en la titulación del programa para la inclusión como titular del registro calificado a la Universidad Cooperativa de Colombia en los lugares de Bogotá D.C, Bucaramanga (Santander) y Medellín (Antioquia) y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución 1044 del 01 de febrero de 2022, por medio del cual se otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Occidente, el cual quedará así:

“Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años y en convenio interinstitucional al siguiente programa:

Institución:	Universidad Autónoma de Occidente-UAO, Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, Universidad Autónoma de Manizales– UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar Universidad Cooperativa de Colombia
Denominación del Programa:	Doctorado en Sostenibilidad
Título a otorgar:	Doctor en Sostenibilidad
Lugar de Ofrecimiento:	Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas), Cartagena (Bolívar), Medellín (Antioquia) y Bogotá D.C
Modalidad(es):	Presencial
Número de créditos académicos:	80”

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Occidente, para el programa Doctorado en Sostenibilidad, ofrecido en modalidad presencial, en convenio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga- UNAB, Universidad Autónoma de Manizales- UAM, Universidad Tecnológica de Bolívar en Cali (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Manizales (Caldas) y Cartagena (Bolívar)»

Artículo 2. Registro en el SNIES. Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución 1044 del 01 de febrero de 2022.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Autónoma de Occidente, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EI VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz, Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. ^(Dora)
Emma Emira Carrión Rodríguez, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) ^(Emma)

Código de proceso: RD17916